

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-005

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 DE FEBRERO DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	161-98M y 026-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	03/02/2021	PARM-60	<p>Una vez verificado el expediente digital de los títulos mineros No. 026-98M y 161-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000475182, el 8 de mayo de 2020, en los contratos de concesión No. 026-98M y 161-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN (Entrada para Mina Tesorito) Sector: Manzano Alto</p> <p>Este: 1.163.282 Norte: 1.097.505 Altura: 1.593</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará</p>

					<p><u>con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	033-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	03/02/2021	PARM-61	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 033-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000475212, el 8 de mayo de 2020, en el contrato de concesión No. 033-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Guachadero (Encima de churimo) Sector: Manzano Alto</p> <p>Este: 1.163.278 Norte: 1.097.576 Altura: 1.637</p> <p><u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p>
------	---------	---------------------------------------	----	------------	---------	--

						<p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	034-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	03/02/2021	PARM-62	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 034-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>2.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000961272, el 21 de enero de 2021, en el contrato de concesión No. 034-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Barranco</p> <p>Este: 1.163.656 Norte: 1.097.133 Altura: 1.566 245,36</p>

						<p>Altura: 1.409</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	040-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	03/02/2021	PARM-63	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 040-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020434862, el 23 de enero de 2020, en el contrato de concesión No. 040-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Cascabel 2.</p> <p>Este: 1.163.082,7 Norte: 1.097.216,95 Altura: 1.468</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de enero de 2021 iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente</p>

					<p>con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	041-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	04	03/02/2021	<p><i>PARM-64</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 041-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020444452, el 6 de marzo de 2020, en el contrato de concesión No. 041-98M contra</p>

					<p>personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Ismenia Sector: Manzano Alto</p> <p>Este: 1.163.184,6 Norte: 1.097.322,1 Altura: 1.501,7</p> <p><u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	101-98M	<u>LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO</u> Y MINERALES ANDINOS S.A.S.	03	03/02/2021	PARM-65	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 101-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No 20201000739112, 20201000772462 y correo electrónico, del 17 de septiembre, 6 y 7 de octubre de 2020, respectivamente, en el contrato de concesión No. 101-98M contra MARIO BOLAÑOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Este: 1163451,02 Norte: 1097494,38 Altura: 1475</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</p>

						<p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	137-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	03/02/2021	PARM-66	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 137-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:

					<p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020443632, el 28 de febrero de 2020, en el contrato de concesión No. 137-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Perturbación 137-98M del 2020</p> <p>Este: 1.163.614 Norte: 1.097.913 Altura: 1.380</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos,</u> citándolo a la secretaría o</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><u>por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	146-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	03/02/2021	PARM-67	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 146-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020434882, el 23 de enero de 2020, en el contrato de concesión No. 146-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Benicia Sector: Marmato</p> <p>Este: 1.163.434,19 Norte: 1.097.391,73 Altura: 1.440</p>

					<p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación <u>desde el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	---

						2001.
AUTO	160-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	04/02/2021	PARM-69	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 160-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000475232, el 8 de mayo de 2020, en el contrato de concesión No. 160-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN (Debajo de Churimo y Encima de la Giralda) Sector: Manzano Alto - Marmato</p> <p>Este: 1.163.297 Norte: 1.097.566 Altura: 1.615</p> <p><u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p>

						<p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	163-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	04/02/2021	PARM-70	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 163-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020444462, el 6 de marzo de 2020, en el contrato de concesión No. 163-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Ismenia Sector: Manzano Alto</p> <p>Este: 1.163.184,6</p>

					<p>Norte: 1.097.322,1 Altura: 1.501,7</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas OSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de</p>
--	--	--	--	--	--

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	690-17	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	04/02/2021	PARM-71	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 690-17 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000617032, el 29 de julio de 2020, en el contrato de concesión No. 690-17 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Perturbación al 690-17</p> <p>Este: 1.162.237 Norte: 1.097.942</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de</p>

						<p>Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KK6-08031	Inversiones Villa Mora S.A.S.	04	04/02/2021	PARM-72	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KK6-08031 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020439762 y 20201000637822, en el contrato de concesión No. KK6-08031 contra CARLOS MARIO BOTERO, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Ventana</p>

					<p>Norte: 1096957 Este: 830024</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>
--	--	--	--	--	---

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	04/02/2021	PARM-73	<p>Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020444012) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN (Predio de Óscar Trejos) Sector: Echandía</p> <p>Este: 1.163.718 Norte: 1.098.221 Altura: 1.548</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de</p>

						<p>Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	04/02/2021	PARM-74	<p>Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20201000543092) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN (Segunda mina al lado izquierdo de la mina el cubo)</p>

					<p>Sector: Cien Pesos</p> <p>Este: 1.163.627 Norte: 1.097.966 Altura: 1.425</p> <p><u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	04/02/2021	PARM-75	<p>Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020438972) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN al lado de la mina el cubo Sector: Cien Pesos</p> <p>Este: 1.163.633 Norte: 1.097.971 Altura: 1.425</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p>

					<p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	04/02/2021	<p><i>PARM-76</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020443982) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p>

					<p>Bocamina: Mina NN (cerca al título la García) Sector: Cien Pesos Alto</p> <p>Este: 1.163.521 Norte: 1.097.869 Altura: 1.467</p> <p><u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	04/02/2021	PARM-77	<p>Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020443992) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN (Cañón del Colegio – Dirección Esperanza 2) Sector: Manzano</p> <p>Este: 1.163.381,9 Norte: 1.097.542,3 Altura: 1.568</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p>

					<p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	156-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	04/02/2021	<p><i>PARM-78</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 156-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020434872, el 23 de enero de 2020, en el contrato de concesión No. 156-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p>

					<p>Bocamina: Mina San Jose 1</p> <p>Este: 1.163.426,54 Norte: 1.097.565,16 Altura: 1.497,77</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación <u>desde el 15 hasta el 19 de enero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de enero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371-007	ARNOLDO DE JESUS SANTANA Y HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	04	04/02/2021	PARM-79	<p>Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-007, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor ARNOLDO DE JESUS SANTANA, así como al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-007 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-9 del 8 de enero de 2021 y PARM-65 del 29 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-007 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los Autos PARM No. 254 del 4 de junio de 2020 y 1041 del 20 de noviembre de 2020, esto es, la terminación del mencionado subcontrato, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	10	04/02/2021	PARM-80	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 064-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 064-98M:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 064-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-048 del 26 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Trabajo e Inversiones –PTI- - Corrección y/o ajuste de la póliza No. 1010-1096596-01 expedida el día 09/10/2020 por Seguros Comerciales Bólivar S.A, vigente desde el día 09/10/2020 y hasta el día 09/10/2021, amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 064-98M <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO</p>

				<p>PEQUEÑA MINERIA No. 064-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 064-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-048 del 26 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del I y II semestre de 2020. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 048 del 26 de enero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución</p>
--	--	--	--	--

						No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	07	04/02/2021	PARM-81	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 092-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 092-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-047 del 22 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes Anuales de Explotación del periodo 2020-2021 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>1. REQUERIR al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 092-98M, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-047 del 22 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indique el periodo y por qué concepto al cual corresponde el pago efectuado el día 13/08/2020 por un valor de \$50.888.742 allegado el día 09/10/2020 mediante oficio radicado No. 20201000782352 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías

						<p>asociados a dicho pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación presentada el día 09/10/2020 mediante oficio radicado No. 20201000782352, sin comprimir, para proceder a identificarla y proceder eventualmente con su evolución, según lo concluido en el numeral 2.6.3 del Concepto Técnico PARM No. 047 del 22 de enero de 2021 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 047 del 22 de enero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	104-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	04/02/2021	PARM-82	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 104-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 104-98M:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2015. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 104-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-053 del 29 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Complemento de los Informes Anuales de Explotación del periodo 2018 – 2019 y 2019 -2020 - Informe Anual de Explotación: 2020 – 2021. - Formatos Básicos Mineros anual 2018 y anual 2020. - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010113242301, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 104-98M <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 104-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 104-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-053 del 29 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2020 - Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 053 del 29 de enero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución</p>
--	--	--	--	--

						No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	12	04/02/2021	PARM-83	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 105-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 105-98M:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de salario y de prestaciones sociales 1010-1096148-01 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 6 de julio del 2020 hasta el 6 de julio del 2021. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2015. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 105-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-054 del 29 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.

					<ul style="list-style-type: none"> - Complemento de los Informes Anuales de Explotación del periodo 2018 – 2019 y 2019 -2020 - Informe Anual de Explotación: 2020 – 2021. - Corrección de Formato Básicos Mineros anual 2016, 2017, 2018 y 2019 - Formatos Básicos Mineros anual 2020. - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010113215701, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 105-98M <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 105-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 105-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-054 del 29 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2020. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 054 del 29 de enero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GF7-14421X	JUAN MANUEL RIUSECO V & CIA	06	04/02/2021	PARM-84	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GF7-14421X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero JUAN MANUEL RIUSECO V & CIA</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. GF7-14421X:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 64-43-101006226 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 06 de julio de 2020 al 06 de julio de 2021 - <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-038 del 22 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-038 del 22 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X, que desde el 17 de julio de 2020 los FBM que se requirieron para corregir y aún no están aprobados y los posteriores al anual 2019, incluyéndolo, deben ser diligenciados en la plataforma AnnA Minería. Por lo que se recomienda requerir a las sociedades titulares que diligencien en la plataforma AnnA Minería la corrección del FBM anual 2018, al igual que diligenciar el FBM semestral 2019 tal como fue requerido en Auto PARM No. 441 del 16 de julio de 2020 y diligenciar los FBM anual 2019 y 2020, con el fin de poder realizar la evaluación respectiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en</p>
--	--	--	--	--	---

						el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GF7-14421XC1	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.	07	04/02/2021	PARM-85	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-039 del 22 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, III y IV trimestre de 2020. - Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2018 y 2019 - Formatos Básicos Mineros anual 2020 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de</p>

					<p>Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-039 del 22 de enero de 2021, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza Minero Ambiental, que apampane la anualidad correspondiente. <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1, conforme Concepto Técnico PARM-039 del 22 de enero de 2021, allegue a esta dependencia: certificado de la autoridad ambiental, el cual se manifieste si el título GF7-14421XC1 necesita o no, una Licencia Ambiental aparte de la otorgada en Resolución No. 2-1677 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-039 del 22 de enero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 08 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín